

Muelas de los Caballeros y agregados (3.ª categoría).
 Muelas del Pan y agregado (3.ª c.).
 Olmillos de Castro (3.ª c.).
 Pajares de la Lampreana (4.ª c.).
 Palacios de Sanabria y agregado (2.ª c.).
 Peleagonzalo y agregado (3.ª c.).
 Peñausende y agregado (3.ª c.).
 Pereruela y agregados (2.ª c.).
 Pobladura del Valle y agregado (3.ª c.).
 Porto y agregado (3.ª c.).
 Pozoantiguo y agregado (3.ª c.).
 Quiruelas de Vidriales y agregados (3.ª categoría).
 Rabanales y agregados (3.ª c.).
 Rabano de Aliste (3.ª c.).
 Revellinos y agregados (2.ª c.).
 Roelos y agregados (3.ª c.).
 Samir de los Caños y agregados (3.ª c.).
 San Cristóbal de Entreviñas (3.ª c.).
 San Pedro de Ceque (4.ª c.).
 San Vicente de la Cabeza y agregados (4.ª c.).
 San Vitero (3.ª c.).
 Santa Cristina de la Polvorosa (5.ª c.).
 Santa Croya de Tera y agregado (3.ª c.).
 Santibáñez de Vidriales (4.ª c.).
 Sanzoles (3.ª c.).
 Tábara y agregado (3.ª c.).
 Torregamones y agregados (3.ª c.).
 Trabazos (3.ª c.).
 Trefacio y agregados (3.ª c.).
 Uña de Quintana y agregados (4.ª c.).
 Vega de Tera y agregados (2.ª c.).

Vezdemarbán (3.ª c.).
 Villabuena del Puente (3.ª c.).
 Villalobos y agregado (3.ª c.).
 Villalpando y agregado (2.ª c.).
 Villalube y agregado (3.ª c.).
 Villamayor de Campos y agregado (2.ª c.).
 Villamor de la Ladre y agregado (3.ª c.).
 Villar del Buey y agregado (3.ª c.).
 Villardeciervos y agregados (2.ª c.).
 Villarrín de Campos (3.ª c.).
 Villaveza del Agua y agregado (4.ª c.).

Zaragoza

Agón y agregados (3.ª c.).
 Aguarón (3.ª c.).
 Alhama de Aragón y agregado (3.ª c.).
 La Almolda y agregado (3.ª c.).
 Almonacid de la Sierra (3.ª c.).
 Arándiga (4.ª c.).
 Azuara (3.ª c.).
 Belchite (2.ª c.).
 Belmonte de Calatayud y agregados (3.ª c.).
 Biel y agregado (3.ª c.).
 Biota y agregado (3.ª c.).
 Boquiñeni (4.ª c.).
 Borja y agregados (2.ª c.).
 Brea (4.ª c.).
 El Burgo de Ebro (4.ª c.).
 Cadrete y agregado (4.ª c.).
 Cariñena (3.ª c.).
 Cetina (3.ª c.).
 Epila (3.ª c.).

Escatrón (3.ª c.).
 Fabara (3.ª c.).
 Herrera de los Navarros y agregado (2.ª c.).
 Ibdes (4.ª c.).
 Illueca (3.ª c.).
 Jarque y agregados (3.ª c.).
 Leciñena (3.ª c.).
 Lumpiaque (4.ª c.).
 Luna y Barrios (3.ª c.).
 Magallón y agregado (2.ª c.).
 Malón y agregado (4.ª c.).
 Mallén (3.ª c.).
 María de Huerva y agregado (3.ª c.).
 Nonaspe (3.ª c.).
 Novallas (4.ª c.).
 Novillas (5.ª c.).
 Paniza y agregados (2.ª c.).
 Ricla (3.ª c.).
 Salillas de Jalón y agregados (4.ª c.).
 Sástago (3.ª c.).
 Sos del Rey Católico (2.ª c.).
 Tarazona y agregados (2.ª c.).
 Torrellas y agregado (4.ª c.).
 Uncastillo (3.ª c.).
 Vera de Moncayo y agregados (4.ª c.).
 Villafranca de Ebro y agregado (3.ª c.).
 Villanueva del Huerva (4.ª c.).
 Villarroya de la Sierra (3.ª c.).
 Zaragoza (1.ª c.): Cuatro.

Melilla

Melilla (1.ª c.).

17808

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición restringida para acceso como funcionario de carrera en propiedad de plazas en el subgrupo de Administrativos de Administración General en la plantilla de personal del propio Instituto, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, en sesión de fecha 23 de junio de 1977, se convoca oposición restringida para acceso como funcionarios de carrera en propiedad a las plazas que vienen ocupando con distinto carácter en el subgrupo de Administrativos de Administración General del Instituto, para los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El acceso como funcionarios de carrera en propiedad, a las plazas que vienen ocupando con distinto carácter, en el subgrupo de Administrativos de Administración General del Instituto, los funcionarios comprendidos en los supuestos del artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Haber ingresado, con los caracteres señalados en el artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para prestar las funciones atribuidas al subgrupo de Administrativos de Administración General, con anterioridad al día primero de junio de 1977 y estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la de publicación de esta convocatoria ininterrumpida. A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, en los términos prevenidos en el artículo 2.º, 1.ª, primera.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente, exigido cuando se efectuó el nombramiento.
- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida deberán formularse según el modelo aprobado por

Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª aportando la certificación y título correspondiente a los apartados a), y b), comprometiéndose a jurar las Leyes Fundamentales del Reino y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer

ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán los cuatro siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia a máquina durante diez minutos del texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de setenta minutos, seis temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: dos de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo, tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales) y uno del Régimen Jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

8. CALIFICACION

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados en cada uno de los ejercicios será de cero a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Dirección del Instituto para que efectúe el nombramiento correspondiente.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base 2.ª, apartados c), d), e), f) y g):

- 1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 3) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Las condiciones y requisitos ya acreditados documentalmen- te para el acceso de las plazas que se desempeñan exigen a los opositores de su presentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Dirección del Instituto, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García Trevijano y Fos.

ANEXO

Programa de temas exigibles a los opositores en la convocatoria

I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.
5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.
6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.
7. La Organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.
9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
10. El Reglamento: sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.
12. La organización administrativa. Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
13. Organos superiores de la Administración Central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.
15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.
16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del Poder central.
17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.
18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.
19. Los recursos administrativos.—Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.
20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.
21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.
22. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

III. Principios de Derecho financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.
25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.
26. Los ingresos públicos: concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.
27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto.—Idea general del presupuesto español.

29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

IV. Administración Local

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

31. La Legislación del Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.

32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34. Los regímenes municipales especiales.

35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo en las Entidades locales.

37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

41. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.

42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

43. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.

45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.

46. El patrimonio privado de las Entidades locales.—Los bienes comunales.

47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.

48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.

49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.—Los planes de ordenación urbana.

50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.

51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.

54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

55. Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

V. Organos de la Administración del Estado competentes en materia de Administración Local

57. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

58. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

59. El Instituto de Estudios de Administración Local: Normas reguladoras del mismo, naturaleza y fines.

60. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organos de gobierno, composición y funciones.

61. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones de la Escuela Nacional de Administración Local.

62. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Documentación, Estadística y Publicaciones.

63. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.

64. El Instituto de Estudios de Administración Local: Or-

ganización y funciones del Centro de Cooperación Intermunicipal.

65. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Relaciones Interprovinciales.

17809 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Auxiliar.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala Auxiliar publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1977, se subsana de la siguiente forma:

En la página 13066, donde dice: «2.2. ... B) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo...», debe decir: «2.2. ... B) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

17810 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas en puestos de Facultativos Médicos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas en puestos de Facultativos Médicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 7 de junio de 1977, se subsana de la siguiente forma:

En la página 12768, donde dice: «2.2. Apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo...», debe decir: «2.2. Apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17811 *RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir una plaza de Ayudante de Obra, por la que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.*

El Tribunal designado por la resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 6 de julio de 1977 ha determinado de acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre de 1976) que los ejercicios previstos en la base 6.1 de la citada convocatoria se realicen en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector II, Sevilla, el día 15 de septiembre del año en curso, a las once horas, en único llamamiento, para el opositor admitido a efectuar dichos ejercicios, debiendo ir provisto del documento nacional de identidad. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de julio de 1977.—El Secretario del Tribunal, Antonio Pérez Marín.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Vicente Aycart Benzo.

17812 *RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir en la Confederación Hidrográfica del Sur de España cinco plazas de Ingenieros Superiores por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, así como para el sorteo del orden de actuación de los aspirantes.*

El Tribunal designado por la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España de 1 de julio de 1977 ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 26 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1976), se realice el primero de los ejercicios previstos en la base 1.2 de la citada convocatoria en la sede